

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE SERVICIOS NÚMERO I-ART.1°LAASSP-2014-004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR GUERRA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE LA UAQ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

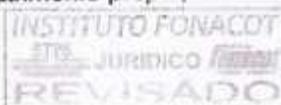
ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el INSTITUTO FONACOT y la UAQ, celebraron el contrato abierto plurianual número I-ART.1°LAASSP-2014-004 de prestación de servicios para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mantenimiento funcional al sistema CREDERE y otros sistemas, así como el servicio de suministro, soporte, administración y operación de la infraestructura del sistema de administración de créditos (CREDERE) que permitan al INFONACOT contar bajo demanda, con la asignación de personal especializado en diferentes disciplinas que apoyen en la implementación, puesta en operación, soporte y mantenimiento del sistema CREDERE y asegurar la continuidad operativa del mismo, para lo cual se asignó un presupuesto total para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por un monto mínimo de \$67'904,400.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$95'066,160.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades más el impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1° de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2016, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición del Director de Tecnologías de la Información y encargado de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SGTIC.205.09.2015, de fecha 07 de septiembre del 2015, se presentó la necesidad de modificar el monto del CONTRATO para el ejercicio presupuestal 2015, en virtud del incremento en los servicios solicitados, específicamente con los relacionados al desarrollo de nuevos productos, así como la atención de los mantenimientos funcionales requeridos por las diferentes áreas usuarias del Sistema CREDERE a lo largo del año 2015, por lo que una vez que han sido identificados los servicios a ser atendidos para lo que resta del año, resulta necesario celebrar el presente convenio incrementando su monto, con fundamento en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su reglamento, así como artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría

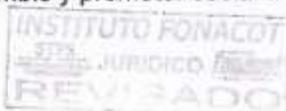


del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mantenimiento funcional al sistema CREDERE y otros sistemas del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su reglamento, así como artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33304 denominada "Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-144, de fecha 07 de julio de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA LA UAQ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Que su representado es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro, dotado de autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios; conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley orgánica, tiene como objeto, impartir, con validez oficial, educación Técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de Investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico; preservar y difundir la cultura; prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades y, actuar como agente de cambio y promotor social a través de sus tareas sustantivas.



R
Bo
W
A

- II.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave UAQ 510111-MQ9.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos y los conocimientos suficientes para el cumplir por sí con el objeto del presente convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad conforme a derecho que en ningún caso de requerir celebrar contratos con terceros excederá del porcentaje señalada en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos del quinto párrafo del artículo 1° de la Ley y 4 de su Reglamento, se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que fungirá como proveedor, tiene capacidad para prestar el servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no excederá del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato por partida, celebrado con el ente público. Y en virtud que el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

- II.5. Que el Lic. Oscar Guerra Becerra, es su Abogado General y apoderado legal, por lo que cuenta con facultades para que en nombre de su representada suscriba el presente convenio, en términos de la escritura pública número 33,407, de fecha 03 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número 22 del Estado de Querétaro, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna y en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- II.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en el Centro Universitario, Cerro de las Campanas S/N, Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y la UAQ, convienen en ampliar el monto del CONTRATO para el ejercicio presupuestal 2015, por la cantidad de \$8'702,400.00 M.N. (OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, incremento que representa el 20% del monto máximo del presupuesto autorizado para el año 2015, en consecuencia, las partes convienen en modificar las cláusulas TERCERA y CUARTA del CONTRATO, para quedar redactadas en los siguientes términos:

"TERCERA. MONTO. Por la totalidad de los servicios objeto del presente Contrato correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, el INFONACOT pagará a LA UAQ la cantidad de \$71'385,360.00 M.N. (SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA

Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) y hasta la cantidad de \$103'768,560.00 M.N. (CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100, M. N.), cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Si LA UAQ realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello."

"CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El presupuesto a ejercer por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2014 al 2016, serán por las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	2014	2015	2016	TOTAL
Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas	\$7,770,000.00	\$ 34,580,960.00	\$7,770,000.00	MÍNIMO \$50,100,960
	\$10,878,000.00	\$ 52,214,400.00	\$10,878,000.00	MÁXIMO 73,970,000.00
Servicio Integrales de Infraestructura de Computo	\$9,932,720.00	\$11,351,680.00	\$ 0.00	MÍNIMO \$21,284,400.00
	\$13,905,808.00	\$15,892,352.00	\$ 0.00	MÁXIMO \$29,798,160.00

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INFONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las Partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento, pero en el caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, o que la otra parte, haya incurrido en incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas, las Partes voluntariamente y de común acuerdo se lo notificarán por escrito a fin de que en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, la otra parte exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime convenientes.

Si transcurriera el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y la parte presuntamente incumplida no manifiesta nada en su defensa, o los argumentos y pruebas aducidos no son satisfactorios de conformidad con las obligaciones pactadas, la parte afectada podrá comunicar por escrito la rescisión de este instrumento.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes se someten particularmente a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento,

al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal les resulten aplicables.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LA UAQ.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR LA UAQ



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL



LIC. OSCAR GUERRA BECERRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT

RESPONSABLE DE PROYECTO POR PARTE DE LA UAQ



LIC. ROBERTO LARA AMAYA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



LIC. ALONSO CÁRDENAS ALARCÓN
COORDINADOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONVENIO No. CM-I-ART.1"LAASSP-2015-004

Visto bueno del área requirente _____

Visto bueno del área administrativa _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García _____

